

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Negociado 3.º

No encontrándose vacante la Alcaldía de 1.ª clase de la cárcel pública de Bulacan, que se anunció á concurso en la *Gaceta* de 26 del corriente y si la de clase de la Union, dotada con el sueldo anual de 120 pesos; el Excmo. Sr. Gobernador General, ha dispuesto se haga la oportuna rectificación para que se dé á conocimiento de los individuos á quienes pueda interesar, entendiéndose que aquel concurso anunciado para las Alcaldías de 2.ª y 3.ª clase de Cavite, 2.ª de la Union y Mindoro.

Manila, 28 de Setiembre de 1891.—A. Monroy.

ballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogeces.

Orden de la plaza del día 28 de Setiembre de 1891.

Debiendo dedicarse al tiro al blanco el 30 del actual, de 6 á 9 de la mañana, y 2 del entrante mes de Octubre por mañana y tarde, fuerza del Regimiento Joló núm. 73 en el destacamento de San Antonio Abad, disparando hácia el punto más despejado del mar entre Malate y Cavite, se hace saber al público para su conocimiento.

De orden de S. E.—El T. C. Sargento Mayor José García Cogeces.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 129.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO.

España.

745. Almadra de Cala Bardina de Cope. El Ayudante de Marina de Aguilas, participa que el 9 de Julio de 1891 ha quedado levantada la almadra de Cala Bardina de Cope de la comprension de su distrito (véase el Aviso núm. 761442 de 1891).

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Estados Unidos.

746. Traslacion de una boya de los bancos de Nansucket. (A. a. N., núm. 117702. París 1891.) La boya cónica roja núm. 2 que estaba fondeada al E. del Great Round Shoal, de los bancos Nansucket, se ha trasladado á 3,6 millas al N. 60° E. del faro flotante de Great Round Shoal (véase el Aviso núm. 18911.135 de 1890).

Carta núm. 588 de la seccion IX y Derrotero de la costa E. de los Estado Unidos, pág. 111.

747. Modificacion del valisamiento del canal Swash, á la entrada de la bahía de Nueva York. (A. a. N., núm. 117703 París 1891.) Hacia el 30 de Julio de 1891 se harán las siguientes modificaciones en el valisamiento del canal Swash, á la entrada de Nueva York.

1.º La boya cónica, á rayas verticales negras y blancas, de la entrada del canal S. se trasladará hacia el NE. y se fondeará en la enfilacion que sirve para pasar el Swash, á una milla al N. 49° W. del faro flotante Scotland (véase el Aviso núm. 951542 de 1891), bajo las siguientes marcaciones: el faro de Sandy Hook al N. 84° W. y la valiza luminosa del extremo de la punta de Sandy Hook al N. 75° W.

Situacion aproximada: 40° 27' 22" N. y 66° 43' 48" W.

2.º La boya del centro del canal (boya de cabeza plana con rayas verticales negras y blancas) se trasladará al N. 40° E. y se fondeará en la misma enfilacion que la primera, á 2,25 millas al N. 49° W. del faro flotante Scotland, bajo las marcaciones siguientes: el faro flotante de Sandy Hook al E., y la valiza luminosa del extremo de la punta de Sandy Hook al W.

Situacion aproximada: 40° 28' 18" N. y 67° 45' 20" W.

3.º La boya E. de asta y pintada á fajas horizontales rojas y negras, del bajo Palestine, fondeada en la confluencia del Swash Chaunel con el Main

Chaunel, se reemplazará por una boya de cabeza plana, pintada tambien á fajas horizontales rojas y negras.

Carta núm. 587 de la seccion IX y Derrotero de la costa E. de los Estados Unidos, pág. 204.

OCEANO INDICO.

Golfo de Aden.

748. Boyas á la entrada del puerto de Zeila (A. a. N., núm. 117704. París 1891.) El Comandante del buque de guerra francés «Etoile;» remite las noticias siguientes sobre las boyas de entrada al puerto de Zeila; con fecha de 12 de Junio de 1891.

La boya del arrecife de la isla Efat, de unos tres metros de altura, es de forma cónica, pintada de blanco, y remata en una mira negra sin percha intermedia; se distingue de lejos.

La boya del arrecife del canal, mucho más pequeña que la anterior, es de forma cónica de color rojo y sin mira.

La boya situada al E. de las islas Sadudin se compone de una plancha negra y una mira del mismo color sostenidas por cabillas de hierro. Esta boya, que se ha trasladado, está fondeada en 7m,5 de agua bajo las siguientes demoras: el extremo NE. de la isla Sadudin al N. 37° W., el extremo S. de la misma isla la N. 83° W., el extremo del rompeolas de Zeila al S. 30° W., el buque perdido al S. 31° E. y la boya del arrecife del canal al N. 45° E.

Nota. En el aviso del Comandante del Etoile no trata de las boyas de los bajos Shab Filfil y Scagull que se citan en el Aviso núm. 891508 de 1891.

Cartas núms. 569 y 609 de la seccion IV y Derrotero del Golfo de Aden, pág. 102.

Madrid, 9 de Julio de 1891.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las 8 á las 11 de la mañana del día 30 del actual, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería general, el importe de sus respectivos libramientos, advirtiéndoles que dadas las 11 de la mañana del referido día 30, se satisfarán al día siguiente, los libramientos que hayan dejado de presentarse en dicha Tesorería á la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila, 28 de Setiembre de 1891.—José Arizcun.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS Y ESPECIAL DE MANILA.

Autorizada esta Administracion Central para sacar á concierto público la impresion y encuadernacion de la Balanza mercantil de estas Islas, correspondiente al año de 1889, bajo el tipo de cuatrocientos setenta y ocho pesos, veinticinco céntimos en progresion descendente y con sujecion al modelo y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en el Negociado respectivo: se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho servicio, cuyo acto tendrá lugar en esta Dependencia el día 30 del corriente á las diez de su mañana.

Manila, 21 de Setiembre de 1891.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

MONUMENTO NACIONAL A LEGASPI Y URDANETA.

Relacion nominal de las cantidades recibidas en la Depositaria de la Junta Central desde el 17 del actual hasta la fecha, con destino á la ereccion de un monumento á Legaspi y Urdaneta en Filipinas.

(Lista 37.)

NOMBRES Y APELLIDOS

DE LOS SUSCRIPTORES.	Pesos.	Cén.	Pesos.	Cén.
Suma anterior.			14.617	996
Setiembre 26. Remitido por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil á nombre del Sr. Gobernador de Cebú, número del recibo 128.				
Producto líquido de las tres funciones que se dieron en el Teatro de Cebú.	361	724		
id. de tres dias de Carreras de Caballos en el Hipódromo de id.	276	944		
Por funciones de gallos en varios pueblos de id.	348	26	986	93
			15.604	926

Manila, 26 de Setiembre de 1891.—F. L. Roxas.

Nota importante.—Queda abierta la suscripcion en las Oficinas del Depositario Excmo. Sr. D. Francisco Roxas, Calderon de la Barca, 15, y en las Relaciones de los periódicos diarios de la Capital.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 29 de Setiembre de 1891.
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de la, el Coronel de Artillería, D. Enrique Horé.—Imaginaria, otro de la 4.ª 1/2 Brigada, D. Ramon Verano.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Ca-

Manila, 26 de Setiembre de 1891.—F. L. Roxas.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION II

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1890-91, que en virtud del Real Decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Fecha en que se hace efectiva	Diócesis.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas Cts.	Fecha en que se hace efectiva	Diócesis.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas Cts.
3 Julio 1890	Sevilla.	D. Benito Moro.	Entrega D. José Gonzalez.	500 »	16 Mar. 1891	Madrid.	D. Luis Montalvo.	Manda de D. Dolores Jardin de Montalvo.	23.904'76
9 » »	Madrid.	» » Valentin Callejo, Guarda-al-macen de Santuarios.	Recaudado en Mayo y Junio. Letra c/ García Calamarite.	263'50	18 » »	Oviedo.	» » Herederos de D. Pedro Fernandez Caneja.	SUMA ANTERIOR.	
9 » »	Tarazona.	» » Joaquin Carrion.	» » »	84 »	18 » »	Idem.	» » Los misr. os.	C/ Banco de España.	2'50
4 Set. »	Madrid.	» » Valentin Callejo, Guarda-al-macen de Santuarios.	» » »	207 »	2 Abril. »	León.	» » D. Juan de la Cruz Salazar.	Manda de D. Pedro Fernandez Caneja.	144'84
22 » »	Santander.	» » Francisco María Barrocal.	Recaudad Julio y Agosto. Letra c/ Banco de España.	250 »	2 » »	Cartagena.	» » Rafael Alguacil.	C/ Banco de España.	250 »
24 Oct. »	Tuy.	» » Jacinto Figueroa	Letra c/ Sobrinos de Céspedes.	300 »	2 » »	Salamanca.	» » Juan Antonio Vicente Bajo.	Idem idem idem.	1.618'36
6 Nov. »	Madrid.	» » Valentin Callejo, Guarda al-macen de Santuarios	» » »	» »	2 » »	Avila.	» » Luis Muniz.	Idem idem idem.	1.034'06
2 Dic. »	Idem.	» » Federico Izquierdo.	Recaudado Septiembre y Octubre. Entrega por limosna.	113'50	2 » »	Teruel.	» » Gregorio Tejedor.	Idem idem idem.	145 »
12 » »	Palencia.	» » Matias Caballero.	En billetes del Banco.	25 »	2 » »	Segovia.	» » Miguel Lopez de Mendoza.	Libranza del Giro mútuo.	90 »
13 » »	Madrid.	» » José de la Piña.	Limosna por los Sres. Playa, Villanova y Martel.	75 »	4 » »	Granada.	» » Marcelino Toledo Torrubia.	Idem idem idem.	15 »
19 » »	Santiago	» » Ricardo Rodriguez Blanco.	Letra c/ Credit Lyonnais.	75 »	6 » »	Segorbe.	» » Galo Almonacid.	En billetes del Banco.	1.250 »
30 » »	Ciud d-Rodrigo	» » José Gonzalez Sistiaga.	Entrega á la mano.	220 »	8 » »	Tarazona.	» » Joaquin Carrion.	C/ García Calamarite.	100 »
31 » »	Pamplona.	» » Juan Cortijo.	C/ Banco de España.	91 »	10 » »	Jaca.	» » José Joaquin.	Libranza del Giro mútuo.	131 »
5 En. 1891	Madrid.	» » Valentin Callejo, Guarda-al-macen de Santuarios.	» » »	5.150 »	10 » »	Gerona.	» » Lorenzo Ruscalleda.	Idem idem idem.	52 »
7 » »	Victoria.	» » Andrés Gonzalez Suso.	Recaudado en Noviembre y Diciembre. C/ Banco de España.	313'75	16 » »	Tortosa.	» » Telesforo Jimenez.	Entrega D. Joaquin Navarro.	30'25
8 » »	Ceuta.	» » Antonio de los Reyes.	Libranza del Giro mútuo.	2.667'38	17 » »	Astorga.	» » Joaquin Garcia Maga.	Libranza Giro mútuo y sellos.	126'45
9 » »	Zaragoza.	» » Vicente Agustin Pardo.	Entrega á la mano.	6 »	17 » »	Córdoba.	» » Benito Miguez.	Entrega á la m no.	43'35
13 » »	Tudela.	» » Pablo Garcia.	Idem D. Esteban Castillo.	50'50	20 » »	Mallorca.	» » Matias Company.	C/ Banco de España.	479 »
13 » »	Valencia.	» » Pascual Torrent.	C/ D. Pedro Fuentes.	15 »	22 » »	Habana.	» » Pedro Martin.	Idem idem idem.	711'71
13 » »	Cádiz.	» » Félix Soto.	C/ D. José Remigio Gonzalez.	6.230 »	24 » »	Calahorra.	» » Juan Francisco Ruiz Cámara.	C/ García Calamarite.	9.951'10
13 » »	Lérida.	» » José Taña.	Libranza del Giro mútuo.	84 »	1. Ma. »	Puerto-Rico.	» » Miguel Herrero.	C/ Salcoé é Hijo y C.ª	651 »
13 » »	Vieb.	» » Antonio Cortes.	Idem idem idem.	40 »	4 » »	Madrid.	» » Valentin Callejo, Guarda-al-macen de Santuarios.	C/ E Sainz é Hijos.	281'90
14 » »	Sigüenza.	» » Juan Pastor.	C/ á D. Julio Rodriguez.	33 »	4 » »	Lugo.	» » Juan Maria Carlon.	Recaudado en Marzo y Abril.	415'75
20 » »	Toledo.	» » Vicente España.	C/ Banco de España.	115'50	4 » »	Menorca.	» » José Moll.	Entrega D. Joaquin Sanjulian.	135'75
21 » »	Canarias.	» » Juan José Hidalgo.	Libranza del Giro mútuo.	1.509'58	9 » »	Oviedo.	» » Antonio Sanchez Otero.	C/ E. Sainz é Hijos.	294'95
22 » »	Madrid.	» » Teresa Garcia é hijos.	Limosna para Tierra Santa.	41 »	12 » »	Almería.	» » Eduardo Valverde Cazorla.	Entrega el mismo á la mano.	450 »
25 » »	Calzada de Calatrava.	» » Vicente Ruiz Hidalgo.	En sellos de correos.	15 »	16 » »	S-villa.	» » José Maria Vidal.	Idem D José Fernandez Nonidez.	208'50
3 Feb »	Mondoneo.	» » Julian Hervás y Buendia.	Entrega D. Manuel Silva.	9'50	22 » »	Coria.	» » Juan Alonso Centeno.	Libranza del Giro mútuo.	400 »
5 » »	Tenerife.	» » Vicente Gonzalez.	C/ Banco de España.	375 »	26 » »	Madrid-Alcalá.	» » Fernando Tomás Ayuso.	Entrega á la mano.	18 »
16 » »	Orihuela.	» » Antonio Murcia.	C/ D. Alejandro Bacqué.	81 »	29 » »	Zamora.	» » Casimiro de Ervo.	Idem D. Juan Manuel Carus.	5 »
20 » »	Barcelona.	» » Tomás Sanchez Gonzalez.	C/ Banco de España.	81 »	11 Junio. »	Madrid.	» » Gregorio Auñon Villarreal.	Libranza del Giro mútuo.	370'70
24 » »	Mondoneo.	» » Julian Hervás y Buendia.	Entrega D. Manuel Silva.	200 »	23 » »	Cuenca.	» » Patronato de los Marqueses de Murillo.	Para sostenimiento de dos lámparas en los Santos Lugares.	247 »
26 » »	Ciudad-Rodrigo	» » José Gonzalez Sistiaga.	Libranza del Giro mútuo.	307 »	25 » »	Madrid.	» » D. Felipe Salmeron (albacea del Com.)	Libranza del Giro mútuo.	900 »
26 » »	Sevilla.	» » José Maria Vidal.	Entrega D. José Fernandez.	60 »	25 » »	Guadix.	» » D. Bernabé del Rosario.	Para una misa idem idem.	160 »
5 Mar. »	Madrid.	» » Valentin Callejo, Guarda-al-macen de Santuarios.	Recaudado en Enero y Febrero. C/ D. Teresa Vallarino.	477'75	25 » »	Badajoz.	» » Vicente Gonzalez.	C/ Banco de España.	1.142'02
5 » »	Burgos.	» » José Maria Pradales.	» » »	315'80	25 Jun. 1891	Manila.	» » D. Bernabé del Rosario.	TOTAL QUE SE REMITE.	46.897'35
11 » »	Málaga.	» » Manuel Trullenque.	Manda de D. Pedro Benito Rodriguez Valdés.	126'50	5 Feb. »	Tenerife.	» » Para una misa idem idem.	» » »	10 »
16 » »	Madrid.	» » Ruiz de Trelles y Nogueroi.	Manda de D. Eusebio Maria Goyri.	1.530 »					5 »
16 » »	Idem.	» » Luis Montalvo.	» » »	250 »					
			SUMA Y SIGUE.	23.904'76					

La cantidad de 5 pesetas correspondientes á Tenerife, están incluidas en la suma de 375 pesetas que figuran en esta relacion con la misma fecha; no así la de Manila, que no ha remitido fondos.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

que expresa el nombre y apellido de los Investigadores de la Contribucion industrial que existan en la actualidad y los puntos donde deben desempeñar su cometido, segun lo acordado por esta Administracion.

Nombres.	CALLES.	Pueblos
Llora	Rosario, Olivares y Nueva	Binondo.
Prós	Norzagaray, Hurtado, Hormiga, Galvey, Colon, Duque Estraude, Pereira, Meisic, Aguilar, Benavides, Carballo, Izquierdo, Salazar y Soler.	Idem.
Moreno y Perez	Asuncion, Príncipe, Alcaiceria, Pael, Mercado, Barcelona, Prensas, Camba, San Fernando, Caballeros, San Nicolás, Conde, Sto. Cristo, Elcano, Sevilla, Fundidor, Urbistondy, Ilang-ilang, Jaboneros, Lara, Clavel, Lavezarez, Fumadero, Madrid, Barraca, Mestizos, Carenero, Numanzia, Peñaranda y Vives.	Binondo, Norte.
Amat	Escolta, Pasage Perez, Pasage Paz, San Jacinto, San Vicente, Soledad, Sacristia, Poblete, Martinez, David, Malinta, Dasmariñas. Anloague, P. de Cervantes y B. de Moraga.	Binondo, Sur.
Adriaensens	Aceyteros, Ascárraga, Candelaria, Ilaya, Lemery, Acuña, Maianza, P. del Mercado, Tutuban, Sta. Mónica, Lecheros, Meisic, Bancaso, Gagalangin, Mamante, Calero y Vitas.	Tondo.
Villarias y Merino	Tabora, Sagunto, Sta. Elena, Sta. María, Leon XIII, P. Rada, Salinas, Lacandola, Sande, Aguila, Huertas, Folgueras, Bancusay, Soledad, Guitna y Palomar.	Idem.
Ludeña y Gonzalez	Lacoste, Mabelo, Misericordia, Noria, Obando, Platerias, Quiotan, Raon, Ronquillo, Salcedo, San Pedro, San Roque, Sta. Cruz, Tetuan y Trinidad.	Sta. Cruz.
Avelino de Osma	Alcala, Almanza, Arranque, Bustos, Carriedo, Centeno, Curtidor, Dolores, Dulumbayan, Enrile, Espeleta, Gándara, Goiti é Isla de Romero.	Idem.
Bavira	Todas las calles.	Intramuros.
Lopez Pandos	Todas las calles.	San Miguel y Sampaloc.
Mas	Todas las calles.	Ermita, Malate y Dilao.
Gatan	Escaldó, Globo de Oro, Gunao, Marquez, Mendoza, Miranda, Norzagaray, Orozco, Oscariz, Palma y Tanduay.	Quiapo.
Salines	Arlegui, Barbosa, Bazan, Blanco, Cárcer, Cármen, Concepcion, Crespo, Ducos, Echagüe y Elizondo.	Idem.
Tavernes	Todas las calles.	Tamboho.

de Pascual, Comision especial en varias casas de Comercio.

la, 26 de Setiembre de 1891.—Manuel Lahora.

ORDENACION DE PAGOS

DE LAS ISLAS FILIPINAS.
de las obligaciones que han de satisfacerse por la ley general de Hacienda pública durante el mes de Setiembre próximo venidero y adicional al tercer trimestre del presupuesto de 1891 segun resulta de la ley de fondos y presupuestos respectivos que se ordenan.

Cuentas Centrales á cargo de la Tesorería general.	ORDINARIO.	
	Pesos.	Cén.
Presupuesto de 1891		
1.º Obligaciones generales.	2.100'00	
2.º Estado	5.079'16 21	
3.º Gracia y Justicia	23.288'56 11	
4.º Guerra	63.090'77	
5.º Hacienda	23.241'55	
6.º Marina	179.268'42	
7.º Gobernacion	88.231'58	
8.º Fomento	45.680'24 51	
Total	429.983'79	

Cuentas provinciales á cargo de las Tesorerías de Hacienda pública.	ORDINARIO.	
	Pesos.	Cén.
1.º Obligaciones generales.	8.991'49 41	
2.º Gracia y Justicia	62.574'25 61	
3.º Guerra	» »	
4.º Hacienda	1.500'00	
5.º Marina	» »	
6.º Gobernacion	10.361'49 61	
7.º Fomento	14.650'00	
Total	98.077'25	

RESÚMEN.	
Obligaciones centrales	429.983'79
Idem provinciales	98.077'25
Total general	528.060'54

de Agosto de 1891.—El Interventor de la Ordenanza.—V. B. O.—El Ordenador general, Linares.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.
Pueblo de Badajoz.
Don Simplicio Cariño solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Lusong,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, con los montes del Estado; comprendiendo una extension aproximada de veinte cavanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Leyte. Pueblo de S. Ricardo.

Don Fulgencio Malacopa solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Guinpucan,» cuyos límites son: al Norte, terreno de D. Lázaro Magayon; al Este, Sur y Oeste, con montes del Estado; ignorando su extension aproximada por no consignarse en la instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Bernardo Maneje solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Agtagsing,» cuyos límites son: al Norte, con terreno de Pelagio Mangao; al Este, montes del Estado; al Sur, con terreno de Sabas Mangat y al Oeste, tambien montes del Estado; comprendiendo una extension aproximada de cinco cavanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Bontoc. Pueblo Bontoc.

Don Simplicio Cariño solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Sum-at,» cuyos límites son: al Norte, sementeras de Igorretes y de Braulio Belgica; al Este, el camino que dirige á Pacasacan; al Sur, con terreno de Pablo Valenciano y al Oeste,

el monte Sum-at; comprendiendo una extension aproximada de tres hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Simplicio Cariño solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Jeng-ab,» cuyos límites son: al Norte, con el estero Labay y sementeras de los igorrotos; al Este, tambien sementeras y hortalizas de los igorrotos; al Sur, el estero Tubtub y al Oeste, con el monte Legleg; comprendiendo una extension aproximada de seis hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo de N.º Cáceres.

Don José Gresa solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Carolinas,» cuyos límites son: al Norte, estero Lagnog y terreno de Apolonio Magno; al Este y Sur, con terrenos del Estado y al Oeste, con terrenos del Estado y el espesado estero Lagnog; comprendiendo una extension aproximada de cuarenta quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Odonnell.

Don Raymundo Eced solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Carolinas,» cuyos límites son: al Norte, riachuelo Jaranoan; al Este, con terrenos del Estado; al Sur, con el riachuelo Lagnog y al Oeste, con terrenos de Apolonio Magno; comprendiendo una extension aproximada de cuarenta y cinco quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Leyte. Pueblo de S. Ricardo.

Don Antonio Austria solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Tauagan,» cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado; al Este, tierras de Juan Sumisa; al Sur, tambien terrenos del Estado y al Oeste, con el estero llamado sapang Lumboy; comprendiendo una extension aproximada de cinco quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Leyte. Pueblo de S. Ricardo.

Don Agustin Ortiz solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Nabago,» cuyos límites son: al Norte, terrenos de Victorio Naro y de Martin Giguon; al Este, la playa; al Sur, con el de Ignacio Paraginog y al Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo una extension aproximada de dos cavanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Data.

El igorrote Dolidoan solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Ambango,» cuyos límites son: al Norte, el camino que conduce á Sabangan; al Este, el barrio Madepdepas; al Sur y Oeste, con terrenos incultos del Estado; comprendiendo una extension aproximada de veinte hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Ranchería Lubon.

Don Dacuan igorrote solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Lengao,» cuyos límites son: al Norte, el monte Dacan; al Este, tambien monte Ngadauag y camino antiguo; al Sur, monte Lengao y al Oeste, sementeras de varios igorrotos; comprendiendo una superficie aproximada de cincuenta hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
 Manila, 21 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

3.ª SEMANA DEL MES DE SETIEMBRE DE 1891.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 16 al 23 del mes de Setiembre de 1891 formado con sujeción al Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente semana.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO.										
Voluntarios sin intereses.	1,947,13	00,31	99,14	21	1,956,27	21,31	5,498	46	1,901,28	75,91
Sin intereses.	61,084,9	96,11	23	19	61,087,3	15,11	2225	19	608,47	96,11
Necesarios.	51,726,3	64,51	13,44	37,41	548,08	12,11	2225	19	548,08	02,11
Provisionales para subastas.	6,531,775	52,71	14,180	23	6,678,577	75,71	142,461	45	6,531,116	30,71
	1,726,8	69	688	10	1,790,1	79	142,5	68	164,76	11
Total de los depósitos en metálico.	9,650,810	83	153,777	10,41	9,804,587	93,41	19,610	78	9,605,77	15,41
DEPOSITOS EN EFECTOS										
Necesarios Provisionales para subastas	1,057,9	70	3	3	30,70	70	3	3	30,579	70
Total de los depósitos en efectos	3,057,9	70	3	3	30,579	70	3	3	30,579	70

Manila, 23 de Setiembre de 1891.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Jacobo Guijarro.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

DIRECCION DE LA CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en Manila y distritos municipales en el día de la fecha.

MANILA	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Distrito de intramuros.	1	1	1	1	4
Tondo, naturales.	2	1	1	1	5
Idem, mestizos.	1	1	1	1	4
Binondo, naturales.	5	1	1	1	8
Idem mestizos.	1	1	1	1	4
San José.	1	1	1	1	4
Santa Cruz, naturales.	2	1	1	1	5
Idem mestizos.	1	1	1	1	4
Outapo.	1	1	1	1	4
Sampaloc.	3	1	1	1	6
San Miguel.	2	1	1	1	5
San Fernando de Dilao.	1	1	1	1	4
Ermita.	1	1	1	1	4
Malate.	1	1	1	1	4
	20	12	12	12	44

Manila, 26 de Setiembre de 1891.—El Director, Dr. Antelo.
 El Sábado próximo volverá a administrarse la vacuna.

Edictos.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del Distrito de Tondo de esta Capital en la causa núm. 2943 por hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro Torres, conocido con el apodo de Ando y sastre, mestizo sangley, de veinticinco años de edad, soltero, natural del pueblo de Tambobo, empadronado en la Cabecera núm. 38 del gremio de mestizos del mismo de oficio sastre, cuyas señas personales son: estatura baja, cuerpo regular, color moreno, cara ovalada, con un lunar en la mejilla izquierda, barba lampiña, boca pequeña, nariz regular, frente estrecha, ojos, cejas y pelo negros, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la Calle de Magallanes núm. 7, a responder de los cargos que contra él resultan en la expresada causa, bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
 Manila, 26 de Setiembre de 1891.—Antonio Pastillo.

Don Fernando de la Cantera, Juez de Paz y lo es de primera instancia por sustitución reglamentaria del Distrito de Binondo, yo el infrascripto Escribano doy fé.
 Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pio Hieras Gutierrez, casado, de 20 años de edad, de oficio personero, con instrucción sin hijos, natural de este arrabal, empadronado en la Cabecera núm. 5 y domiciliado que fué del arrabal de Trozo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en el Juzgado para los efectos que procedan en la causa que se le instruye por estafa, y si de hacerlo así lo oír y administrare justicia apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en el Juzgado de Binondo a 23 de Setiembre de 1891.—Fernando de la Cantera.—Ante mí, Rafael G. Llanos

Por el presente se cita, llama y emplaza a los ausentes chino infiel Lim Yongco y Pabo Cabasug, el primero de 30 años de edad, soltero, natural de Emuy en China, y vecino del arrabal de Trozo; y el segundo, indio, soltero de 22 años de edad, de oficio cochero, natural de Vigan provincia de Ilocos Sur, y vecino del arrabal de Trozo, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado de Paz establecido en la plaza de la Calderon de la Barca núm. 16, para celebrar juicio de faltas seguido por el segundo contra el primero sobre lesiones, apercibidos que de no verificarlo dentro del término señalado, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Manila Juzgado de Paz de Binondo a 25 de Setiembre de 1891.—Fernando de la Cantera.—Por mandado del Señor Juez, Francisco Fernandez

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, recada en la causa núm. 7221 contra Esteban Grande por incendio, se citan, llaman y emplazan a Prudencia de la Paz, Ciriacio Saldador, Juana Golengo, Paula Bernardo, Pedro Mariano, Zacarias Adriano, Marcelino Cruz, Calixto Bernardo, Félix Mendoza, José Cruz, Nicolás Aquino, Antonio Reyes, Fernando Capitanan, Braulio Cuevas, Pedro Aparato, Marcelina Santos, Tomas Buenviaje, Bruno Sanzon, Agapi o Cruz, Juan Megia, Higinio de la Cruz, Dominga Santos, Gregoria Samson, Valentina Posada, Mariano Legaspi, Catalino Manuel, Lorenzo Reyes, Eleuterio Megia, Anastacio Cruz, Basilia Posada, Sebastian Enriquez, Rufino de la Cruz, Lucina Santos, Romualdo Reyes, Candido Almaro, Sixto Enriquez, Marta Reyes, Cecilia Samson, Pantaleon Carlos, Vicente Santos, Catalino Santiago, Manuel Domandan, Proceso Legaspi, Teofilo de Guzman, Aniceto Santos, Elena Gabriel, Gregorio Santos, Juanario de la Cruz, Leon Careon, Pablo Juanzon, y Silvestra Santos, dueños de las casas quemadas en el incendio ocurrido en 25 de Abril último en el pueblo de Mariquina, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en el Juzgado a prestar sus respectivas declaraciones, apercibidos que de no hacerlo dentro del referido término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Binondo, 22 de Setiembre de 1891.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada con esta fecha en la causa núm. 5116 contra D. Rufino Pascual y otros por falsedad, se cita, llama y emplaza al testigo José Guyugan, mestizo español, hijo de Francisco y de Carmen Velasco, natural de Intramuros, vecindad en el arrabal de Sampaloc, de estado casado, de oficio escribiente y de 23 años de edad, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezca en el Juzgado para declarar en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del referido término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.
 Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo a 21 de Setiembre de 1891.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictada con esta fecha en la causa núm. 6116 contra Apolinario Amado por estafa, se cita, llama y emplaza al testigo Gorgonio Ochoa, indio, casado, natural y vecino de este arrabal, de 31 años de edad, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto comparezca en el Juzgado para declarar en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del referido término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Binondo, 23 de Setiembre de 1891.—Rafael G. Llanos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de serlo y estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el actuario público doy fé.
 Por el presente cito, llamo por pregon y edicto a Doroteo Catapang, Bonifacio Gualverto, Paulo Liuag, un nombre lo Alejo, Valerio de los Reyes y Juan Ante, vecinos de esta cabecera y testigos ausentes en la causa núm. 11864 que instruye por robo en cuadrilla con lesión, para que dentro de 9 días, a contar desde la última publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten a declarar ante mí en este Juzgado, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar en otro caso.
 Dado en Batangas a 22 de Setiembre de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Juan Ramon Rodriguez Costas, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Bulacan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el presente Escribano doy fé.
 Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado D. Gregorio de Torres, natural y vecino del pueblo de Apalit de la provincia de Pampanga, casado, de 76 años de edad, de estatura regular, color moreno, cara redonda, pelo canoso, nariz roma, ojos pardos, orejas grandes y barba regular, para que por el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado a responder los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 6212 seguida contra él y otro por denuncia falsa, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que haya lugar.
 Dado en Bulacan a 22 de Setiembre de 1891.—Juan R. Costas.—Por mandado de su Sría., Jenaro Teodoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Mariano de la Cruz, vecino del pueblo de la Paz, empadronado en la Cabecera núm. 28, para que por el término de 9 días, contados desde el siguiente día de la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en causa criminal núm. 6225 sobre hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le parará los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.
 Dado en el Juzgado de Bulacan a 23 de Setiembre de 1891.—Juan R. Costas.—Por mandado de su Sría., Jenaro Teodoro.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 6313 contra Luis Guerrero por imprudencia temeraria, se cita y llama a los ofendidos Eduardo Francisco y Pedro de la Peña, naturales, vecinos y empadronados en el pueblo de Polo de esta provincia, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación de esta citación, en la «Gaceta oficial de Manila», se presente personalmente en este Juzgado para diligencia de justicia en la citada causa.
 Bulacan y Escribanía de mi cargo a 23 de Setiembre de 1891.—Andrés Alvarez.

Don Mariano L. Acosta, Licenciado en Jurisprudencia, Jefe de Paz de esta Cabecera e interino de primera instancia de la provincia de Ilocos Norte, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano doy fé.
 Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado natural y vecino de Bacarra, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, de estatura cuatro pies y tres líneas, ojos pardos, nariz chata, barba lampiña, pelo negro, cara, cuerpo y boca regulares y proporcionados, para que dentro de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en el Juzgado de Paz de esta provincia para ser reconocido en la citada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, propio tiempo encargo a las autoridades y agentes judiciales la busca y captura de dicho sujeto para que comparezca en el Juzgado si fuere habido.
 Dado en Laog, a 15 de Setiembre de 1891.—Mariano L. Acosta.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoil.

Don Graciano Gonzaga y Leon, Juez de Paz de esta Cabecera e interino de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano doy fé.
 Por el presente cito, llamo y emplazo a los cercanos de Benigno Baña del pueblo de Laog, provincia de Ilocos Norte, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezcan en el Juzgado de Paz de Laog, para ser reconocidos por mí, apercibido que de no hacerlo dentro del término, se sustanciará la causa en ausencia de los citados.
 Tuguegarao, 17 de Agosto de 1891.—Graciano Gonzaga.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes Cefrono Agu-tin, natural de Laog, provincia de Ilocos Norte y vecino de Tuguegarao, casado con la señora de 29 años de edad y Pablo Ulep, natural de esta provincia de Ilocos Norte, casado, labrador, de cincuenta años de edad y vecino de Amulung, para que dentro de treinta días, contados desde el primer día de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en el Juzgado a contestar los cargos que resultan en la causa núm. 1346 definitiva de oficio por robo, para que si no se presenta en el término, se seguirá la sustanciación de la causa una vez transcurrido el indicado término, y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.
 Dado en la Casa Juzgado de Cagayan en Taguig, Agosto de 1891.—Graciano Gonzaga.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Don José Campos Alonso, Juez de Paz del pueblo de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el testigo actuario doy fé.
 Por el presente cito, llamo y emplazo a Don Juan Antonio, vecino de este pueblo y habitante en el pueblo de esta jurisdicción, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, se comparezca en el Juzgado de Paz, por sí o por apoderado, a pagar siete oyo es de platá ilocano y dos pesos timos en dinero que fueron depositados en la Audiencia de quince de Junio del corriente en la «Gaceta oficial» del veintiseis del mismo mes, para que si no se verifica dentro del término, se seguirá la sustanciación de la causa una vez transcurrido el indicado término, y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.
 Lo que se anuncia en la «Gaceta oficial de Manila» para efectos de lo mandado.
 Dado en la Secretaría en el Juzgado de Paz de Nueva Ecija, a 18 de Setiembre de 1891.—José Campos.—Por mandado de su Sría., Joaquín Crúal.

Don Francisco Rafallo e Iglesias, Teniente de Comandante, Ayudante de la Comandancia de Marina de Manila, yo el actuario público doy fé.
 Por el primer edicto, cito, llamo y emplazo a Isabel Santillana, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en esta Comandancia de Marina, comparezca en el Juzgado de Paz de Manila, para contestar los cargos que me halla instruyendo en la causa núm. 1346 definitiva de oficio por robo, para que si no se presenta en el término, se seguirá la sustanciación de la causa una vez transcurrido el indicado término, y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.
 Manila, 26 de Setiembre de 1891.—Francisco Rafallo.—Por mandado de su Sría., Gabriel Sugang.

Don Manuel de Mico y de Azua, primer Jefe de Paz de la línea 73 y Juez instructor de esta jurisdicción, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el actuario público doy fé.
 Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Victor y de Espridiona, natural y vecino de Manila, cuyas señas personales son: edad de 21 años, color moreno, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, para que dentro de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta jurisdicción, comparezcan en el Juzgado a contestar los cargos que resultan en la causa núm. 1346 definitiva de oficio por robo, para que si no se presenta en el término, se seguirá la sustanciación de la causa una vez transcurrido el indicado término, y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.
 A mi vez en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los procesados y en caso de ser habido lo remitan en el Juzgado de Paz de Manila, para que se cumpla la disposición del Juez instructor que suscribo, para que se cumpla la disposición de este día.
 Manila, 26 de Setiembre de 1891.—Manuel de Mico y de Azua.

Don Gabriel Fernandez Amp n primer Teniente de Comandante de Plaza y Juez instructor de esta jurisdicción, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el actuario público doy fé.
 Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Tomás Soledad, natural de esta provincia mayor de edad, casado y de oficio labrador de la Cruz Lamiga natural de Binondo, hijo de Esteban y de Eustaquia de Binondo, casado, de oficio labrador, a Isidoro Lopez, natural de San Juan de Bóbec provincia de Batangas, para que dentro de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en el Juzgado de Paz de Manila, para responder a los cargos que resultan en la causa arribada mencionada; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado, serán declarados rebeldes y le pararán los perjuicios que haya lugar.
 A mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilibid, y a mi vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares de esta jurisdicción, para que practiquen diligencia en busca de los referidos individuos y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las señas que se remitan en la cárcel pública de Bilib